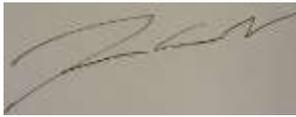


CONSTANCIA. 24 de septiembre de 2020. A despacho para resolver sobre el envío de notificación al demandado a través de correo electrónico.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

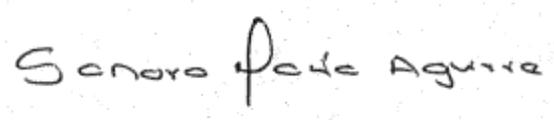
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL PARQUE DE CALDAS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
RADICADO	170014003001 <b>2019 00867</b> 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA

Dentro del proceso ejecutivo singular presentado por **CENTRO COMERCIAL PARQUE DE CALDAS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA**, luego de que se ordenada por este despacho judicial intentar la notificación con el demandado, a través de las direcciones aportadas por la NUEVA EPS, entre ellas el correo electrónico [salazarospina@hotmail.com](mailto:salazarospina@hotmail.com), se acredita por el apoderado demandante así como por el centro de servicios judiciales de los Juzgados civiles y de familia de esta ciudad, haber intentado realizar dicha notificación, sin embargo como en este caso debe darse a saber al ejecutado tanto la decisión tomada el día 14 de enero de 2.020 mediante la cual se libró mandamiento de pago, como la del 17 de febrero de hogaño que admitió la reforma a la demanda y dispuso librar la orden de apremio por las cuotas de administración que se siguieran causando a partir del mes de enero de 2.020 y hasta cuando se acreditara el pago total de la obligación, resulta necesario que la notificación a ser adelantada se lleve a cabo en debida forma.

Por parte del centro de servicios se le indicó al ejecutado que se le notificaba el auto del 17 de febrero de 2.020, mientras que por el apoderado demandante se le hizo saber sobre la fecha de la providencia era el auto del 14 de enero de 2.020, por lo que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto respecto a notificar al demandado ambas decisiones.

Tal notificación deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de aplicar desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24fa49f3cac331ee4a44d7e701c2367f0e115aa4a135c3a645efa37cc88f05da**

Documento generado en 29/09/2020 07:32:11 a.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 109 fijado el 30 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria